



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:
PUEBLOS ORIGINARIOS. DECLARACIÓN DE LENGUAS OFICIALES**

ARTÍCULO 1. Declaración.- Declárese lenguas oficiales de la Provincia de Santa Fe, además del Castellano - Español a las de los Pueblos Originarios Qom, Mocoví y Guaraní, conforme las garantías establecidas por las Constituciones Nacional y Provincial y normativas vigentes complementarias y concordantes.

ARTÍCULO 2. Objeto.- El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar la protección de las lenguas de los pueblos originarios, con la intención de revalorizar sus derechos e instaurar de manera definitiva una educación intercultural multilingüe como herramienta de inclusión social y enriquecimiento cultural.

ARTÍCULO 3. Autoridad de aplicación.- El Ministerio de Desarrollo Social es la autoridad de aplicación de la presente ley, el cual en coordinación con el Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos (IPAS) y demás ministerios que correspondan, propenderá al reconocimiento efectivo, la protección y promoción de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los Pueblos enumerados en el artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 4. Educación.- Promuévase paulatinamente la enseñanza de las lenguas enunciadas en la presente ley en todos los establecimientos educativos de la provincia, de todos los niveles y modalidades, conforme lo establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 5. Inclusión en el ámbito estatal.- Es derecho de todo miembro perteneciente a una comunidad indígena poder comunicarse en su propia lengua en forma oral o escrita, en los distintos ámbitos de los tres poderes del Estado Provincial, debiendo cada dependencia garantizar los medios que considere pertinentes para asegurar la correcta interlocución.

Se dispondrá en todos los ámbitos del Estado Provincial, la obligatoriedad de traducir la comunicación gráfica, audiovisual y digital de todos los organismos públicos, en las lenguas Qom, Mocoví y Guaraní, además del español.

ARTÍCULO 6. Progresividad. El Poder Ejecutivo, a través de sus ministerios y y en coordinación con los Poderes Legislativos, Judicial, organismos autárquicos y descentralizados, implementará paulatina y progresivamente los planes y programas de capacitación y habilitación lingüísticas de los agentes públicos y para traducción de las normativas y comunicaciones vigente, a efectos de lograr la igualdad plena de los ciudadanos y ciudadanas en lo relativo a deberes y derechos lingüísticos en todos los ámbitos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7. Presupuesto. Las erogaciones necesarias para la aplicación de la presente ley serán realizadas con partidas específicas del presupuesto provincial contempladas en la Ley Anual de Presupuesto.

Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones o modificaciones presupuestarias necesarias para dotar de operatividad inmediata a la presente ley.

ARTÍCULO 8. Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días.

ARTÍCULO 9. De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos del Frade
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente,

El presente proyecto de Ley es ingresado nuevamente por tercera vez consecutiva, con la insistente necesidad de reconocer, visibilizar y generar nuevos derechos a los pueblos originarios, en particular los que habitan Santa Fe, valorando nuestros orígenes y la diversidad que hoy nos define como pueblo santafesino.

La organización civil "Latinoamérica Habla" es una de las impulsoras de este proyecto, y dio lugar a la primera presentación, con el expediente de esta Cámara N° 36713.

Pretendemos incentivar el uso de las lenguas de pueblos originarios en la provincia de Santa Fe, así como la difusión de estas lenguas en la sociedad en general, en pos de promover, proteger y garantizar el respeto por las culturas preexistentes a la colonización española en nuestro territorio.

Debido a la pérdida de identidad lingüística que se presenta en la Argentina y en el marco de la declaración del 2019 como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas por la UNESCO (ONU) se plantea la promoción del derecho al lenguaje a fin de concientizar, sobre el grave peligro de extinción que corren las lenguas indígenas del mundo. Nuestro país y la provincia de Santa Fe no son ajenos a este fenómeno.

Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Pueblos Originarios (INDEC) de 2010, el 1,5% de la población de la provincia de Santa Fe se reconoce indígena; se trata de 48.265 personas. El 29,3% de esos 48.265 habitantes se autorreconoció perteneciente a la comunidad qom, el 27,9% al mocoví y el 11,9% al guaraní. Es decir, los pueblos indígenas con mayor presencia demográfica en la provincia de Santa Fe son los Qom (14.089 habitantes), los mocovíes (13.466 habitantes) y guaraníes (5743 habitantes).

En el 2001 este valor fue del 2,02%. Lo cual revela una notable disminución en la población indígena de la provincia de Santa Fe.

Si bien el RECA (Registro Especial de comunidades Aborígenes de Santa Fe) da cuenta de que la diversidad es aún mayor, ya que habitan también aquí personas de las comunidades Mapuche, Kolla, Wichi, Diaguitas y Corunda, entendemos que la declaración, en principio, de las tres lenguas mencionadas es un avance contundente en los objetivos propuestos.

Es derecho de todo miembro perteneciente a una comunidad indígena poder comunicarse en su propia lengua en forma oral o escrita, sin restricciones en el ámbito público o privado, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y en cualquier otro ámbito o actividad.

Este proyecto de ley, pretende facilitar el acceso de las comunidades indígenas a la salud, educación, y otras campañas de comunicación estatal. Disponiendo en Centros de Salud y Centros de Convivencia Barrial, campañas en su lengua garantizaría que la población



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

acceda a este tipo de comunicaciones públicas. Además, ampliaría las posibilidades laborales de la comunidad en las 22 escuelas bilingües de la provincia de Santa Fe.

Por otro lado, es imprescindible que el poder judicial cuente con traductores de lenguas indígenas cada vez que una persona de la comunidad se encuentre envuelta en un proceso judicial, garantizando el completo entendimiento de su situación particular.

Es válido mencionar antecedentes nacionales en la oficialización de lenguas indígenas como es el caso de la provincia de Chaco con la Ley Nro. 6604, por medio de la cual se reconoce oficialmente las lenguas QOM, Mocovi y Wichi.

Por todo lo expuesto, le pido a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto de ley.

Carlos del Frade
Diputado Provincial